



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : JHON FREDY ESCOBAR BEDOYA
Radicado : 2022-00078

Como del certificado expedido por la Secretaría de Tránsito de Manizales arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la motocicleta de placas OOJ17E de propiedad del demandado JHON FREDY ESCOBAR BEDOYA identificado con C.C. No. 10.032.176, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**